



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo hipotecario 25-817-40-89-001-2018-00202-00

Visto el informe secretarial que antecede, para todos los efectos téngase en cuenta que el avalúo del inmueble embargado y secuestrado visto a folios 386 a 393 no fue objetado.

Por otra parte se agrega al expediente y pone en CONOCIMIENTO de las partes para los fines procesales a que hubiere lugar, el informe que antecede rendido por el NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., respecto del bien inmueble afectado mediante el secuestro decretado en el presente proceso.

De igual forma, y de conformidad con el numeral 2º del artículo 500 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de diez (10) días, de las cuentas finales rendidas por la Secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 18 de JUNIO 29 DE 2022 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

**YENNY MARCELA LEÓN
MESA**

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56a118e18bafa8a75daaf1052cd2651aa29ada4a7e6cfe985077b5241802b5e**

Documento generado en 28/06/2022 02:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>